



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1863 DE 21 DIC. 2018

( )  
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa"

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)**

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2013, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 ídem, establece que los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que tienen como objeto adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

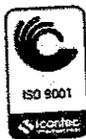
*"Artículo 430.- Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)"*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, señala lo siguiente:

*"Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1863 de 21 DIC. 2018

Pág. No. 2 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...).”

Que así mismo, el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005 establece:

**“EXIGIBILIDAD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones:

- 1). Reconocimiento de las edificaciones existentes.
- 2). Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios complementarios. (...).”

Que los Planes de Regularización y Manejo se deben fundamentar en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y, en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que mediante radicación No. 1-2016-60232 del 12 de diciembre de 2016, la arquitecta Carolina Bernal Salgado obrando en calidad de apoderada de la Entidad pontificia MISIONEROS CLARETIANOS y/o CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, complementada por la radicación No. 1-2016-61105 de 15 de diciembre del mismo año, presentó la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo recae sobre el inmueble que a continuación se señala:

Nomenclatura	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Titular
Calle 60 Sur No. 80H – 58	AAA0045ZORU	50S-461850	Congregación de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María y/o Misioneros Claretianos

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2016-57783 del 26 de diciembre de 2016 se pronunció sobre la radicación de la solicitud, informando al interesado que una vez revisados los documentos aportados dentro del trámite de la formulación del Plan de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1863 de 21 DIC. 2018

Pág. No. 3 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa, así como la información requerida en el formato M-FO-022, se encontró que en el marco del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, la información se encontraba incompleta.

Que en virtud de lo anterior, dentro del mes siguiente del recibo de dicha comunicación, mediante el radicado No. 1-2017-02958 del 20 de enero de 2017, el solicitante presentó la documentación faltante de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa.

Que mediante el oficio No. 2-2017-12992 del 27 de marzo de 2017, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación realizó las observaciones y requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa en el sentido de ajustar, corregir y actualizar la documentación y planimetría, en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante radicado No. 1-2017-20039 del 19 de abril de 2017, la arquitecta Carolina Bernal Salgado obrando en calidad de apoderada de la Entidad pontificia MISIONEROS CLARETIANOS Y/O CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA solicitó ampliar por un (1) mes el plazo otorgado inicialmente para dar respuesta a las observaciones y requerimientos formulados la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, el cual fue concedido por la señalada Dirección según consta en el oficio No. 2-2017-18834 del 3 de mayo de 2017.

Que por medio de la comunicación radicada con el No. 1-2017-28329 del 26 de mayo de 2017, la arquitecta Carolina Bernal Salgado obrando en calidad de apoderada de la Entidad pontificia MISIONEROS CLARETIANOS Y/O CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA dio respuesta a las observaciones y requerimientos solicitados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que en la respuesta a los requerimientos de esta entidad no se allegó el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito, debido a que el mismo no había sido emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, motivo por el cual mediante el oficio No. 2-2017-29113 del 20 de junio de 2017 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios suspendió el trámite del Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa conforme lo señalado en el parágrafo del artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015, según el cual “(...) los términos de respuesta señalados en el presente artículo, se entenderán suspendidos en los eventos de consultas a otras dependencias y/o a las diferentes autoridades administrativas, hasta tanto las mismas emitan el concepto respectivo (...)”.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259202



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1863 de 21 DIC. 2018

Pág. No. 4 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

Que mediante oficio No. 1-2018-08053 del 16 de febrero de 2018, esta Secretaría recibió copia del oficio SDM-DSVCT-2184-18 del 12 de febrero del año 2018, por medio del cual la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó el Estudio de Tránsito y suscribió la respectiva Acta de compromisos para el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa, completando así la información necesaria para continuar el trámite.

Que mediante oficio No. 2-2018-09644 del 1 de marzo de 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios públicos de esta Secretaría solicitó a la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad precisar condiciones adicionales sobre la accesibilidad vehicular evaluadas en el Estudio de Tránsito.

Que mediante oficio SDM-DSVCT-60197-18 del 3 de abril de 2018, con radicación SDP No. No. 1-2018-18215 del 4 de abril de 2018, la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad dio respuesta a la solicitud realizada por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios públicos de esta Secretaría, precisando algunas condiciones de los accesos vehiculares.

Que con la propuesta de formulación Plan de Regularización y Manejo con radicado 1-2016-60232 del 12 de diciembre de 2016, complementada mediante las comunicaciones con radicados Nos. 1-2016-61105 del 15 de diciembre de 2016, 1-2017-02958 del 20 de enero de 2017, 1-2017-28329 del 26 de mayo de 2017 y la comunicación vía correo electrónico del 22 de febrero de 2018, el solicitante adjuntó la siguiente información:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1863 de 21 DIC. 2018

Pág. No. 5 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

4. DOCUMENTACIÓN SOBRE EL COMPONENTE DE PATRIMONIO. Documento de Estudio Patrimonial que hace parte de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa.
5. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en la formulación y sus radicaciones complementarias que hacen parte del expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa.

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto regularización.

Que en relación con la permanencia de los predios con uso dotacional, el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: “(...) los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación de suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales”.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 como un uso dotacional, equipamiento colectivo del tipo educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana, con las siguientes especificaciones:

(I) DOTACIONALES				
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIOS	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
1.1.) EDUCATIVO	Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. (...)	URBANA	Zonas Comercio Cualificado. Zonas de Comercio Aglomerado. Zonas empresariales. Zonas Especiales de Servicios Área Urbana Integral Zonas de equipamientos Colectivos. Área de Actividad Central en: Sectores A,C,F (20) Sectores B,E,I,L,M (20) Sector S	2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o <u>plan de regularización y manejo.</u>

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1863

de 21 DIC. 2018

Pág. No. 6 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

Que el Colegio Claretiano de Bosa, según se indica en el documento técnico de soporte, corresponde a una institución educativa de más de 1500 alumnos, en consecuencia corresponde a un equipamiento colectivo de tipo educativo de escala urbana.

Que mediante Resolución No. 7452 del 13 de noviembre de 1998 expedida por la Secretaría de Educación de Santa fe de Bogotá Distrito Capital (hoy Secretaría Distrital de Educación), se reconoce oficialmente la institución de educación formal de naturaleza privada Colegio Claretiano de Bosa.

Que el predio objeto de solicitud de regularización se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 85 - Bosa Central, reglamentada por el Decreto Distrital 313 de 2005, complementada y modificada por el Decreto Distrital 705 de 2007, y se encuentra zonificado así:

CONDICIONES GENERALES	
UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ NO. 85 Bosa Central
SECTOR NORMATIVO	6
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	CONSERVACIÓN SECTORES DE INTERÉS CULTURAL
ZONA	NUCLEOS FUNDACIONALES
ÁREA DE ACTIVIDAD	CENTRAL

Que según la Plancha No. 2 de 4 “Plano de Fichas y Usos permitidos” de la UPZ 85 – Bosa Central el predio se localiza en el Sector Normativo 6 al cual se le asignó el Tratamiento de Conservación Sectores de Interés Cultural, y en la Plancha No. 1 de 4 “Plano de Estructura Urbana de la Unidad de Planeamiento Zonal” parte del inmueble se encuentra señalado como equipamiento existente.

Que de acuerdo con lo anterior, el Colegio Claretiano de Bosa es un equipamiento colectivo educativo de escala urbana existente al año 2000 y se encuentra señalado como equipamiento por la UPZ 85 - Bosa Central, y por lo tanto está sujeto a la condición de permanencia como consecuencia de lo cual el uso dotacional de educación se encuentra permitido.

Que mediante Decreto Distrital 449 de 2006 se adoptó el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital, el cual fue modificado mediante los Decretos Distritales 174 de 2013 y 475 de 2017.

Que en el párrafo del artículo 34 del citado Decreto, adicionado por el artículo 5 del Decreto Distrital 174 de 2013, se establecieron los criterios para la definición de escala urbanística de los equipamientos de educativos, a partir de la cual se determinó que el equipamiento educativo que es objeto de la presente regularización es de escala urbana. De acuerdo con el Anexo No. 3 “Guía de parámetros y

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

*estándares urbanísticos y arquitectónicos*”, para los equipamientos educativos de escala urbana se autoriza un índice de construcción máximo de 0,83 y un índice de ocupación de máximo 0,33.

Que según el Decreto Distrital 606 de 2001 *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”*, modificado por los Decretos Distritales 135 y 215 de 2004, el predio se encuentra incluido como un Inmueble de Interés Cultural con la categoría de Conservación Integral, como consta en el Anexo No. 1 que señala:

No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDAD	MZ	LOTE	DIRECCIÓN	OTRA DIRECCIÓN	CATEGORIA	OBSERVACIONES
085	Bosa Central	4522	Núcleo Fundacional	S I C	55	1	Calle 15 No. 13-58	Calle 59 B Sur No. 88 D – 58*	CI	Colegio Claretiano de Bosa

\* Dirección actual según folio de matrícula inmobiliaria Calle 60 Sur No. 80H – 58.

Que el predio cuenta con Ficha de Identificación Individual de Bienes de Interés Cultural No. 004522-055-01 del 8 de mayo de 2004 y Ficha de Valoración Individual de Bienes de Interés Cultural No. 20-30-S-Si del 16 de mayo de 2004 emitidas por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, donde se señala como un Bien de Interés Cultural con categoría de Conservación Integral ubicado en el Sector de Interés Cultural correspondiente al Núcleo Fundacional de Bosa Centro.

Que según se menciona en el memorando con radicado No. 3-2017-12852 de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de esta Secretaría, en una radicación previa del Plan de Regularización y Manejo del año 2009, fue presentado un proyecto ante el Comité Técnico Asesor de Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en la sesión No. 10 celebrada el 12 de mayo de 2010, donde se conceptuó lo siguiente:

*“(…) El predio en su totalidad se encuentra incluido como inmueble de Interés Cultural con categoría Integral, conformado por construcciones que poseen valor patrimonial, como otras que definitivamente por su configuración arquitectónica y espacial no lo tienen. No obstante, todas conforman un complejo arquitectónico que deben valorar la construcción patrimonial, y que por lo tanto para su intervención deben tener en cuenta elementos comunes, tanto de orden espacial como formales, procurando un desarrollo arquitectónico y urbano homogéneo.*

(...)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 8 6 3 de 21 DIC. 2018

Pág. No. 8 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

*Es importante aclarar que dicho desarrollo integral del predio, debe tener como punto de partida los elementos patrimoniales existentes, tanto como el de la construcción original del Colegio como el del núcleo fundacional (...)*

*En cuanto a la intervención del edificio patrimonial, requiere de una intervención orientada a la recuperación de los valores patrimoniales (...). Por último, consideramos que esa debe estar acorde con lo enunciado por el Decreto 606 de 2001.”*

Que de acuerdo a lo anterior, en los lineamientos de intervención del predio se deben tener en cuenta los enunciados por el Decreto Distrital 606 de 2001 con relación a la categoría de intervención integral, sobre todo en temas de ampliaciones, alturas y aislamientos entre edificaciones, elementos de espacio público y áreas libres, modificaciones internas, así como las normas para los sectores de interés Cultural.

Que conforme al análisis jurídico y cartográfico presentado en la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa, se realizaron las siguientes aclaraciones sobre el área predio:

- El globo total de terreno corresponde a 68.350,22 M2 según Escritura Pública No. 1343 del 25 de abril de 2003 suscrita en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, así como figura en el plano topográfico B216/1-02 incorporado en el año 2005.
- Según Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-461850 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, y la Escritura Pública No. 1000 del 11 de mayo de 2016 suscrita en la Notaría 43 del círculo de Bogotá, el lote tiene una cabida de 64.156,40 M2.
- En la anotación 14 del citado folio de matrícula se registra la compraventa parcial adelanta por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU de un área equivalente a 6.680,25 M2 destinados a la Obra de la Avenida Bosa, quedando así un área restante de 57.476,15 M2.

Que en virtud de lo anterior, el presente Plan de Regularización y Manejo se formula sobre el área restante luego de la compraventa parcial al favor del IDU. Para la adecuada ejecución del Plan de Regularización y Manejo el interesado deberá realizar la actualización de cabida y linderos del predio y la actualización del plano topográfico ante Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que esta Secretaría a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Patrimonio y Renovación Urbana y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1863 de 21 DIC. 2018 Pág. No. 9 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

Regularización y Manejo para el Colegio Claretiano de Bosa, mediante los siguientes comunicaciones y pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Dependencia	Asunto
3-2017-01539 3-2017-01540 3-2017-01541	02/02/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa a las Direcciones de Patrimonio y Renovación Urbana, Taller del Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2017-02748	21/02/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa a la Dirección de Planes Parciales.
3-2017-03119	27/02/2017	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico para el manejo y la generación de Espacio público del Plan de Regularización y Manejo Colegio Claretiano de Bosa.
3-2017-03216	28/02/2017	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto para el Plan de Regularización y Manejo Colegio Claretiano de Bosa.
3-2017-03654	07/03/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto para el Plan de Regularización y Manejo Colegio Claretiano de Bosa.
3-2017-03868	10/03/2017	Dirección de Planes Parciales	Concepto en la cual se indica que el predio no se encuentra sometido al tratamiento de desarrollo.
3-2017-05798	10/04/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Se remite copia del concepto 25510-2017-00436 del 10 de marzo de 2017 de la Empresa de Acueducto de Bogotá con Información sobre zona libre o aislamiento en área de influencia del Colegio Claretiano de Bosa solicitada por dicha Dirección en el concepto 3-2017-03654 de 2017.
3-2017-08351	31/05/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de conceptos técnicos sobre a la respuesta a los requerimientos del Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa a las Direcciones de Patrimonio y Renovación Urbana, Taller del Espacio Público, y Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2017-10038	27/06/2017	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico de respuesta a requerimientos para el manejo y generación de espacio público del Plan de Regularización del Colegio Claretiano de Bosa.
3-2017-11348	17/07/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto respuesta a requerimientos de la Propuesta del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento educativo de escala urbana Colegio Claretiano de Bosa.
3-2017-12852	11/08/2017	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico de Patrimonio Plan de Regularización y Manejo Colegio Claretiano de Bosa.
3-2018-03796	23/02/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre el Plan de Regularización y Manejo Colegio Claretiano de Bosa a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1863 de 21 DIC. 2018

Pág. No. 10 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

Radicación	Fecha	Dependencia	Asunto
3-2018-04822	08/03/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en relación a la respuesta a los requerimientos de la propuesta de formulación del Plan de Regularización del colegio Claretiano de Bosa.
3-2018-06428	4/04/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre el Plan de Regularización y Manejo Colegio Claretiano de Bosa a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2018-09371	18/05/2018	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico de Patrimonio Plan de Regularización y Manejo Colegio Claretiano de Bosa.
3-2018-10141	30/05/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto respuesta a requerimientos de la Propuesta del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento educativo de escala urbana Colegio Claretiano de Bosa.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y de manejo definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COLEGIO CLARETIANO DE BOSA*” con fecha del 22 de junio de 2018.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- a) Generación, ejecución y adecuación del áreas públicas y privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto en el espacio público del entorno inmediato (control ambiental, andenes y plazoleta), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- b) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- c) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma correspondiente y en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- d) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1863 de 21 DIC. 2018

Pág. No. 11 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

- f) La accesibilidad vehicular al predio objeto de la regularización se hace desde la malla vial local dando cumplimiento a la reglamentación vigente y a la aprobación del Estudio de Tránsito.
- g) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio, la magnitud de las acciones de mitigación y las expectativas de crecimiento del uso dotacional, respetando los valores urbanos y arquitectónicos a conservar del Bien de Interés Cultural.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo.** Adoptar el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa, para el uso dotacional educativo de escala urbana, planteles de educación preescolar, básica y media, sobre el siguiente predio:

Nomenclatura	Chip	Matrícula Inmobiliaria
Calle 60 Sur No. 80H – 58	AAA0045ZORU	50S-461850

El cuadro general de áreas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”, son los que se transcriben a continuación:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL		
DESCRIPCIÓN	TOTAL m <sup>2</sup>	TOTAL m <sup>2</sup>
Área del predio de acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-461850.		57.476,15
<b>Área destinada a Control Ambiental y a la construcción de andenes</b>		
Área destinada a Control Ambiental	Mojones	2.725,09
	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-1	
Área sobre la Carrera 81A		1.279,75
Área destinada sobre la Calle 60 sur		104,48
<b>TOTAL</b>	---	<b>4.109,32</b>
Área de funcionamiento del uso dotacional educativo*	---	<b>53.366,83</b>

\* Los índices de ocupación y construcción se calcularán sobre el Área del predio

\*\* Área Sobre la cual se deberán aplicar las demás normas volumétricas del uso dotacional diferentes a los índices de ocupación y construcción

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1863 de 21 DIC. 2018

Pág. No. 12 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS (ÁREA PRIVADA AFECTA AL USO PÚBLICO)		
DESCRIPCIÓN	%	Área m <sup>2</sup>
PLAZOLETA	100	780,00

**Parágrafo.** En el evento en que con la actualización de cabida y linderos el área del predio sea modificada, el cuadro general de áreas se ajustará en lo pertinente sin que se requiera la modificación del Plan de Regularización y Manejo, lo anterior siempre y cuando se conserven las condiciones urbanísticas señaladas en el presente acto administrativo y sus anexos.

**Artículo 2. Plano y soportes.** Hace parte integral de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene el cuadro general de áreas, el cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos, la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal y el espacio público.

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio No. SDM-DSVCT-2184-18 del 12 de febrero del año 2018, precisado por el oficio No. SDM-DSVCT-60197-18 del 3 de abril de 2018, y el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COLEGIO CLARETIANO DE BOSA*” de fecha 22 de junio de 2018, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, paramentos, accesos y antejardines, controles ambientales son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

**Parágrafo 2.** La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

**Artículo 3. Ámbito de Aplicación del Plan de Regularización y Manejo.** El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el uso dotacional educativo en el entorno urbano.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

**Parágrafo.** El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, será responsabilidad del interesado.

**Artículo 4. Régimen de Usos.** En el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa, se permiten los siguientes usos:

USO		TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIO	ESCALA	CATEGORÍA
Dotacional	Equipamientos Colectivos	Educativo	Planteles de educación preescolar, básica y media	Urbana	Principal

**Parágrafo.** Se autorizan las actividades y servicios de apoyo que corresponden a aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas con éste y son necesarias para el adecuado funcionamiento del dotacional educativo.

**Artículo 5. Norma Urbanística Aplicable.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa:

<b>Índice máximo de construcción</b>	<p><b>0,83</b> sobre el área útil destinada al uso dotacional</p> <p>El índice estará sujeto a la aprobación del anteproyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, sin sobrepasar el índice indicado.</p> <p>En todo caso se deberá cumplir con las condiciones arquitectónicas y el área libre por estudiante establecida en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos.</p>
<b>Índice máximo de ocupación</b>	<p><b>0,33</b> sobre el área útil destinada al uso dotacional</p> <p>El índice estará sujeto a la aprobación del anteproyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, sin sobrepasar el índice indicado.</p> <p>En todo caso se deberá cumplir con las condiciones arquitectónicas y el área libre por estudiante establecida en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos.</p>
<b>Altura máxima permitida</b>	<p>Para las edificaciones que poseen valor patrimonial, la altura será la ya reconocida por las fichas de identificación individual N° 004522-055-01, que corresponde a un (1) piso.</p> <p>Para las futuras edificaciones será la resultante de la correcta aplicación de lo establecido por el Decreto</p>



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

	<p>Distrital 606 de 2001, los estándares arquitectónicos y urbanísticos previstos en el Decreto Distrital 449 de 2006 - Plan Maestro de Equipamientos Educativos, así como las demás normas volumétricas de acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.</p> <p>Así mismo, quedará limitada por las restricciones que indique la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el evento en que se encuentre dentro de los conos de aproximación y áreas de influencia del Aeropuerto Internacional El Dorado.</p>
<b>Aislamientos</b>	<p>Por ser un Bien de Interés Cultural de Conservación Integral, los aislamientos entre las edificaciones patrimoniales y las nuevas edificaciones deben regirse por lo reglamentado en el artículo 10 del Decreto Distrital 606 de 2001, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC.</p>
<b>Servidumbre de Alcantarillado</b>	<p>Toda vez que la dimensión de la servidumbre del Interceptor del Tunjuelo Bajo depende de la profundidad del nivel de la cimentación, el interesado deberá consultar ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. la necesidad de ajustar dicha zona.</p>
<b>Antejardines</b>	<p>Sobre la Calle 60 Sur se mantendrá su dimensionamiento original de 2.00 mts sobre el Bloque H- Inmueble de valor patrimonial y 5.00 mts en la longitud restante de antejardín.</p> <p>En la zona de acceso peatonal al Colegio sobre la Calle 60 Sur el antejardín se integrará al espacio público tratándose con material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén.</p> <p>El área de antejardín deberá seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>Por ser un Bien de Interés Cultural de Conservación Integral, los antejardines deben regirse por lo reglamentado por el Decreto Distrital 606 de 2001.</p>
<b>Sótanos</b>	<p>No se permiten en las edificaciones sujetas a conservación sin perjuicio de los sótanos existentes.</p> <p>Solo se permiten en las ampliaciones aisladas, siempre y cuando se plantee un aislamiento de 5.00 mts como mínimo con respecto a la edificación patrimonial. Lo anterior se encuentra supeditado a la aprobación del anteproyecto por parte del IDPC.</p>
<b>Cerramiento</b>	<p>Por ser un Bien de Interés Cultural de Conservación Integral los cerramientos deben regirse por lo reglamentado en el artículo 7 del Decreto Distrital 606 de 2001, garantizando la transparencia en un 90% y debe ser acorde con la monumentalidad del edificio.</p> <p>Se permite por el lindero del predio incluyendo el antejardín conforme al numeral 12 del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004, así como a los lineamientos de la Cartilla de Mobiliario Urbano</p>



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

	<p>vigente.</p> <p>Se permitirá el cerramiento del antejardín para mantener las características arquitectónicas, urbanísticas e históricas del inmueble, así como por motivos de seguridad del dotacional. El diseño del cerramiento debe concordar con el planteamiento del área de mitigación de impactos (área privada afecta al uso público y de las zonas verdes que se planteen en el citado anteproyecto.</p> <p>El cerramiento nuevo propuesto debe contar con la aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, en el respectivo anteproyecto.</p>								
Espacio Público	<p><b>Obligaciones respecto al Espacio Público:</b></p> <p><b>Control Ambiental:</b> Sobre la Avenida Bosa se deberá disponer de una franja de control ambiental de 10 metros de ancho, la cual se debe entrega materialmente y ceder al Distrito Capital de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010, el Decreto Distrital 542 de 2015, en las disposiciones contenidas en la Resolución 6563 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.</p> <p><b>Malla vial local:</b> En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo, el interesado deberá garantizar la entrega material y cesión al Distrito Capital de las áreas que garanticen la ejecución de la malla vial establecida en la presente Resolución (vía local Carrera 81A (V-7) y andén de la Calle 60 Sur).</p> <p>Las áreas correspondientes a control ambiental y cesión para malla vial local deberán ser entregadas materialmente y tituladas a favor del Distrito Capital de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 545 de 2016 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</p> <p>Las áreas de espacio público deberán ser desarrolladas de conformidad con la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>Con excepción de lo dispuesto en relación con los antejardines, no se permite el cerramiento de las áreas de uso público.</p>								
Vías	<p>Las secciones de las vías contiguas al Plan de Regularización y Manejo:</p> <table border="1" data-bbox="435 1598 1507 1864"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho mínimo (m)</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Avenida Bosa (Calle 59)</td> <td>V-2</td> <td>40.0</td> <td>Según trazado indicado en la Resolución 1436 de 2009 expedido por esta Secretaría "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la avenida Bosa, en el tramo comprendido entre las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía, incluidas las zonas de reserva de las intersecciones de dicha Avenida con las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía".</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo	Ancho mínimo (m)	Observaciones	Avenida Bosa (Calle 59)	V-2	40.0	Según trazado indicado en la Resolución 1436 de 2009 expedido por esta Secretaría "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la avenida Bosa, en el tramo comprendido entre las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía, incluidas las zonas de reserva de las intersecciones de dicha Avenida con las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía".
Vía	Tipo	Ancho mínimo (m)	Observaciones						
Avenida Bosa (Calle 59)	V-2	40.0	Según trazado indicado en la Resolución 1436 de 2009 expedido por esta Secretaría "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la avenida Bosa, en el tramo comprendido entre las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía, incluidas las zonas de reserva de las intersecciones de dicha Avenida con las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía".						





“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

Calle 60 sur	V-7	13.0	Permanece con la sección existente en terreno, teniendo en cuenta que por tratarse de un bien de interés cultural se mantiene la sección transversal actual.
Carrera 80H	V-7	15.0	Permanece en la sección existente.
Carrera 81A	V-7	13.0	El trazado y sección definitiva será la que se señale en la actualización del plano topográfico. Para su desarrollo debe tenerse en cuenta lo establecido en el oficio 25510-201700436 del 10 de marzo de 2017 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá.  En el predio del Colegio Claretiano de Bosa esta vía debe construirse, entregarse materialmente y cederse como parte de las obligaciones urbanísticas para la mitigación de impactos.

En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo, el trazado geométrico y los paramentos de la malla vial serán precisados en la incorporación y/o actualización del plano topográfico, manteniendo las determinantes y acciones de mitigación establecidas en el marco de la presente Resolución.

Los perfiles viales se indican en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con los cuales se exigen:

Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Privados	8	4,50 m x 2,20 m
Visitantes	31	4,50 m x 2,20 m
Discapitados (Adecuados y previstos dentro del número total de parqueaderos)	2	4,50 m x 3,80 m
Carga	2	10,0 m x 3,00 m
Motocicletas	18	
Bicicletas	20	Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016.

No obstante lo anterior, en ningún caso los cupos de estacionamientos privados, para visitantes y discapacitados podrá ser inferior a las siguientes cuotas:

Uso	Escala	Tipo	Cuota
Educación	Urbana	Privados	1 x 100 m <sup>2</sup> de área de áreas generadoras administrativas
		Visitantes	1 x cada 350 m <sup>2</sup> de otras áreas generadoras

Estacionamientos  
(Zona de demanda  
D)



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

	Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes
	Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes

Se permite el cumplimiento a la alternativa de doble uso del área de estacionamientos de visitantes y privados para ser utilizados para buses y microbuses escolares en los momentos de embarque y desembarque de la población infantil, en las condiciones aprobadas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Para garantizar que el uso dotacional educativo de escala urbana no genere colas o congestión en la movilidad del sector, los dispositivos de control de acceso al parqueadero se deben localizar al interior del predio de acuerdo con las determinantes y acciones de mitigación establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad

Los cupos de estacionamiento se deberán localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

Se deberá verificar por parte del curador urbano que los cupos de estacionamiento requeridos por norma correspondan con las áreas generadoras y los cupos resultantes

Se deberá localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.

**Accesibilidad peatonal**

De acuerdo con lo dispuesto en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el El Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa dispondrá de los siguientes accesos:

Tres (3) accesos peatonales sobre la Calle 60 sur así:

- **Acceso Principal:** Sobre la plazoleta de mitigación a la altura de la Carrera 80 I destinado para el ingreso de los estudiantes del Colegio.
- **Acceso secundario 1:** Acceso existente a la edificación patrimonial (edificio Bloque A) que se debe conservar y que funciona como salida de emergencia.





“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

- **Acceso secundario 2:** Acceso existente a la edificación patrimonial (edificio Bloque H) que se debe conservar y que está destinado para el ingreso de personal administrativo del dotacional educativo.

Los accesos peatonales deben ser independientes al acceso vehicular.

Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.

Igualmente debe cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes.

En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.

La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

El Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa, tendrá los siguientes accesos vehiculares:

- **Acceso Parqueadero Principal:** Localizado sobre sobre la Calle 60 sur a la altura de la Carrera 81A y contiguo al Bloque A, el cual se deberá localizar a 125 mts del empalme de la curva de sardineles de la Calle 60 sur con Carrera 81A y tendrá un ancho de 7,0 mts con un canal o carril de ingreso y uno de salida. Para este acceso el punto deberá ubicarse a 17.0 mts del paramento.
- **Acceso secundario:** Localizado sobre sobre la Carrera 80H para acceso a los parqueaderos privados y de carga del dotacional educativo. Este acceso tendrá un ancho de 7,0 mts con un canal de ingreso y uno de salida. El punto de control se ubicará a 12.0 metros del paramento.

La accesibilidad vehicular deberá ceñirse a las determinaciones del Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad para el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa.

La operación de cargue y descargue se debe realizar al interior del predio.

Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del

Accesibilidad  
Vehicular



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

	Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y en la Cartilla de Andenes.  La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano No.1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.
--	---

**Artículo 6. Aplicación de normas para el Bien de Interés Cultural.** Las normas para el Bien de Interés Cultural localizado en el predio del Colegio Claretiano de Bosa están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al igual que al mejoramiento de las condiciones de uso del predio. Para la presentación del anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

**Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.**

1. Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como Núcleo Fundacional.  Los cerramientos deben garantizar la transparencia en un 90%.  Se debe arborizar con especies nativas que con sus raíces no alteren y comprometan la sostenibilidad técnica de las edificaciones patrimoniales.
2. Trazado urbano y estructura del espacio público.	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.
3. Perfil de las calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones y retrocesos.
4. Fachadas	Es la composición (proporción de llenos y vacíos) y el manejo de materiales tipológicos y tradicionales de las fachadas de las edificaciones de este sector

Las intervenciones en el volumen declarado como Bien de Interés Cultural y las ampliaciones deben estar acorde con lo establecido por el Decreto Distrital 606 de 2001.

**Artículo 7. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.** Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente se requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

**7.1. Disponibilidad de servicios públicos.**

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo, para nuevas edificaciones se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- Decreto Distrital 566 de 2014 “Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En relación con el sistema de acueducto y alcantarillado, se tendrá que atender lo establecido en el oficio No. 25510-2017-00436 del 10 de marzo de 2017 sobre la zona libre o aislamiento del Interceptor del Tunjuelo bajo. Se deberá cumplir con lo definido en las normas del Acueducto de Bogotá NS-139 “Requisitos para la determinación del ancho mínimo del derecho de vía en redes de acueducto y alcantarillado” que señala:

DIÁMETRO TUBERÍA (Pulgadas)	PROFUNDIDAD DEL NIVEL DE LA CIMENTACIÓN	DISTANCIA LIBRE DEL EJE DEL TUBO A CADA LADO (m)	ANCHO TOTAL MÍNIMO* (Corredor libre) (m)
48<60	Hasta 3.5	7.8	15.6
	Más de 3.5	9.5	19.0

\*La dimensión específica deberá ser consultada y establecida por la Empresa de Acueducto y Alcantarrillado de Bogotá – EAB.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

## 7.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

### 7.2.1. Andenes.

Se deberán adecuar, intervenir y dotar los andenes de los costados del predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo conforme lo dispuesto en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, integrándolos a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal proyectada, conforme a las directrices establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

La localización y dimensionamiento de los andenes se indican en el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*.

### 7.2.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se debe disponer un área privada afecta al uso público la cuales deberá ser libre y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

El área privada afecta al uso público cuya área mínima total será de 780 m<sup>2</sup> (calculada para 866 usuarios) corresponde a una (1) plazoleta localizada frente al acceso peatonal principal del equipamiento educativo, de acuerdo con lo indicado en el Plano 1 de 1 *"Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales"* adoptado mediante la presente Resolución.

En todo caso, el área privada afecta al uso público deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0,90 m<sup>2</sup> por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida-, sin perjuicio del total del área señalada en el presente numeral.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. El área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1863 de 21 DIC. 2018

Pág. No. 22 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

- b. Debe ser un área descubierta, salvo que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- c. Debe disponerse como un área abierta, libre de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten su óptimo funcionamiento para el libre tránsito peatonal.
- d. Debe ser en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, procurando incorporar las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o la norma que las derogue, modifique o sustituya.
- e. El diseño de esta área deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO*” y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento del área privada afecta al uso público se encuentra indicada en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

### 7.2.3. Arborización y Paisajismo.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 561 de 2015, actualizado por el Decreto Distrital 219 de 2016 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

La vegetación existente, especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se deberá realizar manejo silvicultural de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1863 de 21 DIC. 2013

Pág. No. 23 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

#### 7.2.4. Control Ambiental.

Se debe entregar materialmente y ceder al Distrito Capital la franja de control ambiental de 10 metros sobre la Avenida Bosa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010, el Decreto Distrital 542 de 2015 y en las disposiciones contenidas en la Resolución 6563 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Respecto de la franja de control ambiental, se deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

- a. Hacer entrega material y ceder dichas zonas al Distrito Capital de Bogotá D.C.
- b. La zona de control ambiental no puede ser utilizada para circulaciones peatonales o vehiculares.
- c. Contar con un diseño paisajístico que incluya arborización y la disposición de cobertura vegetal.

#### 7.3. Mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo, la citada Secretaría requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 8 6 3 de 21 DIC. 2018

Pág. No. 24 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

Si el proyecto presenta modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente los documentos ante dicha entidad para revisión y estudio.

Transcurrido un año contado desde la entrada en operación del proyecto o en el evento en que la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el interesado deberá presentar un informe de seguimiento a la totalidad de medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Tránsito aprobado por la mencionada Secretaría.

En caso que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector superior a la prevista en el Estudio de Tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad deberá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo Estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

**Parágrafo.** Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación aprobadas en el Estudio de Tránsito relacionadas con señalización, semaforización y otras intervenciones de control y ordenamiento del tránsito pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito; en tal caso no será necesario modificar el presente Plan de Regularización y Manejo, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente Resolución.

**Artículo 8. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos.** Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado.

El presente Plan de Regularización y Manejo se desarrollará en 3 etapas y contará con un plazo de ejecución total de Diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, periodo en el cual se debe dar cumplimiento a las acciones de mitigación sobre el espacio público (plazoleta), así como la mitigación de impactos sobre movilidad y manejo vehicular, entre otros.

La ejecución de las acciones de mitigación sobre el espacio público estará ligada al desarrollo de las etapas del proyecto, conforme a lo establecido a continuación:

**Etapas 1:** Comprende a las acciones a desarrollar durante los cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, en lo que respecta a:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1863

de

21 DIC. 2018

Pág. No. 25 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

- Saneamiento jurídico y actualización topográfica ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital UACD.
- Adecuación, entrega material y titulación del Control Ambiental Av. Bosa al Distrito Capital.
- Construcción de la plazoleta mitigación Calle 60 sur acceso principal primera etapa.
- Liberación (Demolición) parcial Bloque J (Polideportivo).
- Construcción parqueadero buses/microbuses/visitantes Calle 60 sur.
- Adecuación acceso peatonal principal Calle 60 sur.
- Adecuación acceso peatonal bloque A- Calle 60 sur.
- Adecuación acceso peatonal bloque H- Calle 60 sur
- Mejoramiento, cesión y adecuación del andén de la Calle 60 sur.
- Adecuación acceso vehicular Calle 60 sur.

**Etapa 2:** Comprende a las acciones a desarrollar durante los tres (3) años siguientes a la Etapa 1, en lo que respecta a:

- Adecuación acceso vehicular y zona de servicios Carrera 80H.
- Construcción parqueadero administrativos Carrera 80H.
- Construcción y cesión de la franja de malla vial y andén de la Carrera 81A.
- Construcción del nuevo cerramiento de acuerdo con lo aprobado por el IDPC.

**Etapa 3:** comprende a las acciones a desarrollar durante los dos (2) años siguientes a la Etapa 2, en lo que respecta a:

- Liberación (Demolición): Bloque E (cafetería), Bloque G (pre-escolar) y Bloque K (talleres buses)
- Segunda etapa de la construcción de la plazoleta de mitigación sobre la Calle 60 sur acceso principal la cual será necesaria en el evento en que amplié la cobertura con un nuevo bloque previsto a largo plazo.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos

El cumplimiento de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público deberá ser efectuado de manera prioritaria dentro del término establecido en el cronograma.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 8 6 3 de 2 1 DIC. 2018

Pág. No. 26 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

El cronograma podrá prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya.

**Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos urbanísticos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

**Artículo 10. Participación en plusvalías.** En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 020 de 2011 y 790 de 2017, tal y como se expone en el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COLEGIO CLARETIANO DE BOSÁ*” emitido el 22 de junio de 2018, con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad.

**Artículo 11. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se registrarán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 606 de 2001, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 449 de 2006, Decreto Distrital 174 de 2013, Decreto Distrital 090 de 2013, Decreto Distrital 079 de 2015, Decreto Distrital 080 de 2016, y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 12. Modificación del Plan de Regularización y Manejo.** La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el presente plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

**Artículo 13. Control urbano.** De conformidad con el párrafo 2 del artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y los Inspectores de Policía Urbano de la Localidad de Bosa o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y la integridad urbanística señalados en los artículos 115 y 135 de la citada Ley, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

21 DIC. 2018

Continuación de la Resolución No. 1863 de \_\_\_\_\_

Pág. No. 27 de 27

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Claretiano de Bosa”

**Artículo 14. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** La presente Resolución se deberá notificar al representante legal de la Entidad pontificia MISIONEROS CLARETIANOS Y/O CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA y/o quien haga sus veces o su apoderado.

Asimismo, se comunicará a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y al Inspector de Policía de la Localidad de Bosa para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

**Artículo 15. Vigencia y recursos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación personal o por aviso, de acuerdo con a los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 DIC. 2018

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA**  
Secretario Distrital de Planeación (E)

- |                           |   |   |
|---------------------------|---|---|
| <b>Aprobó:</b>            | Mauricio Enrique Acosta Pinilla   | Subsecretario de Planeación Territorial   |
| <b>Revisó:</b>            | Luis Fernando Barrera Muñoz<br>Mónica Ocampo Villegas<br>Eduardo Nates Morón<br>Camila Neira Acevedo<br>Claudia Alejandra Rincón Molina | Director de Planes Maestros y Complementarios. <i>[Signature]</i><br>Directora del Taller del Espacio Público.<br>Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. <i>[Signature]</i><br>Directora de Patrimonio y Renovación Urbana. <i>[Signature]</i><br>Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial. |
| <b>Revisión jurídica:</b> | Camilo Cardona Casis<br>Miguel Henao Henao<br>Hernán Javier Rodríguez Cervantes   | Subsecretario Jurídico. <i>[Signature]</i><br>Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. <i>[Signature]</i><br>Abogado Contratista de la Secretaría Distrital de Planeación.   |
| <b>Proyectó:</b>          | Ana Catalina Martínez Artunduaga<br>Marcela del Pilar Gutiérrez<br>Martha Lucía Gutiérrez Sánchez                                       | Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios. <i>[Signature]</i><br>Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público. <i>[Signature]</i><br>Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. <i>[Signature]</i>  |

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



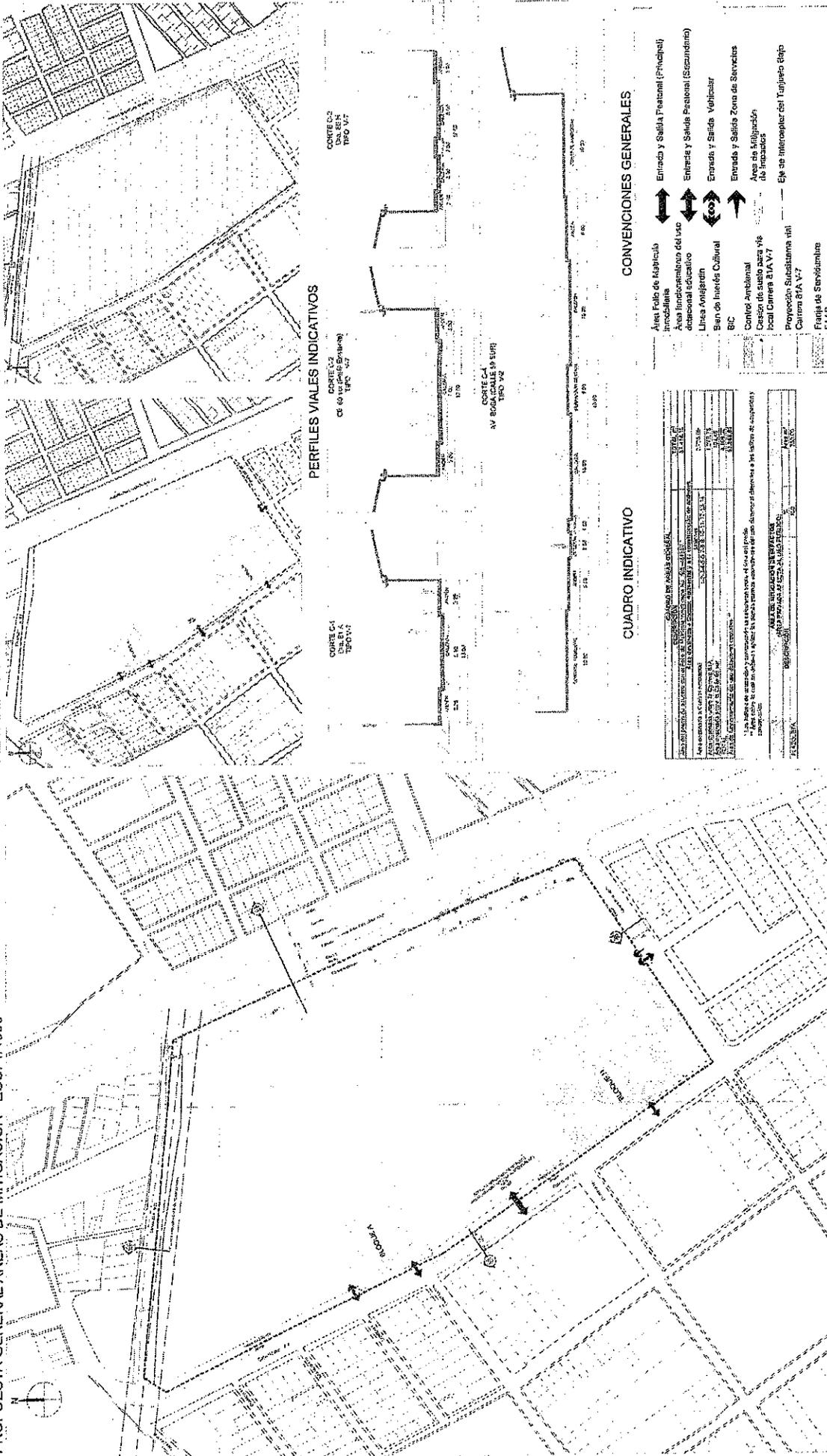
GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

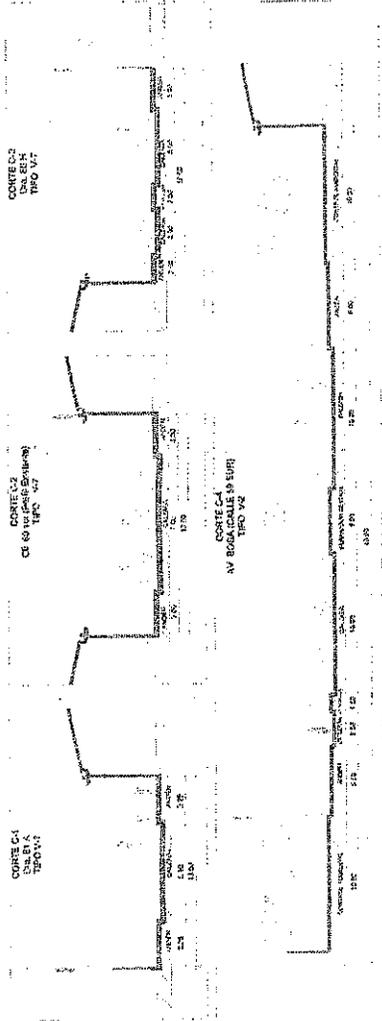
PROPUESTA GENERAL ÁREAS DE MITIGACIÓN - ESC. 1/1000

ÁREA DE MITIGACIÓN Y ACCESOS

ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE



PERFILES VIALES INDICATIVOS



CUADRO INDICATIVO

DESCRIPCIÓN	VALOR
ÁREA TOTAL DE MITIGACIÓN	1.200,00 m <sup>2</sup>
ÁREA DE MITIGACIÓN POR LÍNEA	1.200,00 m <sup>2</sup>
ÁREA DE MITIGACIÓN POR BARRIO	1.200,00 m <sup>2</sup>
ÁREA DE MITIGACIÓN POR CALLE	1.200,00 m <sup>2</sup>
ÁREA DE MITIGACIÓN POR MANEJO	1.200,00 m <sup>2</sup>
ÁREA DE MITIGACIÓN POR ACCESOS	1.200,00 m <sup>2</sup>

CONVENCIÓNES GENERALES

- Área Faja de Mitigación → Entrada y Salida Funcional (Principal)
- Immediata ↔ Área de Mitigación del Uso
- Área de Mitigación del Uso ↔ Entrada y Salida Funcional (Secundaria)
- Área de Mitigación del Uso ↔ Línea Avanzada
- Área de Mitigación del Uso ↔ Entrada y Salida Vehicular
- Área de Mitigación del Uso ↔ Entrada y Salida Zona de Servicios
- Área de Mitigación del Uso ↔ Área de Mitigación de Impactos
- Área de Mitigación del Uso ↔ Eje de Interceptor del Conjunto Urbano
- Área de Mitigación del Uso ↔ Proyección Subsistancia Inal
- Área de Mitigación del Uso ↔ Calle 67A V-7
- Área de Mitigación del Uso ↔ Frente de Servicios
- Área de Mitigación del Uso ↔ Eje

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

COLEGIO CLARETIANO DE BOSA

LOCALIDAD BOSA

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO (PRM)

PLANO No. 1 DE 1

RESOLUCIÓN No. 1863 DE 2018

21 DIC. 2018

Municipio Especial de Bogotá

Secretaría Distrital de Planeación (E)

NOTA GENERAL:

Este documento es una propuesta preliminar y no debe ser considerado como un estudio definitivo. Se reserva el derecho de modificarlo sin previo aviso.

Se debe tener en cuenta que las áreas de mitigación propuestas están sujetas a la aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación.

LOCALIZACIÓN GENERAL - ESC. 1/1000